

CUARTO.- Versando el procedimiento sobre diferencias en la cuantía de una prestación de Seguridad Social cuyo importe anual (calculado por la diferencia entre el porcentaje que reconoce la entidad gestora en el acto del juicio oral del 77% hasta el máximo solicitado por la parte actora que era del 88%), no supera los 1.803 euros contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 189 de la L.P.L.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimo la demanda formulada por DON FERNANDO ESTRADA GUTIÉRREZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DON JOSÉ MARÍA DEL VAL BARNEDO, DON LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DON JOSÉ GAIZKA AGUIRREZABALAGA ITUARTE, DON BALBINO IRIBAR BERASALUCE, DON MARIANO OLASCOAGA IRIBAR, DON KARMELE IRIBAR BURGAÑA, DON IGNACIO ISPIZUA URIBARRI, DOÑA VICTORIA URIBARRI REDONDO, DOÑA CARMEN ISPIZUA URIBARRI, DOÑA EDURNE ISPIZUA URIBARRI, DON SANTIAGO SANTAMARÍA GÓMEZ, DON JUAN PEDRO CANO EIZAGUIRRE, DON JOSÉ ALBO ABASCAL, DON RAFAEL DOMINGO URTIZBEREA, DON JOAQUÍN LERCHUNDI IBARGOYEN, DON MANUEL URANGA ICETA, DON QUIRICO BONTIGUI ZUBIARRÉ Y DON MANUEL ENDUAYEN, y en consecuencia declaro que el actor tiene derecho a percibir una pensión de jubilación en cuantía del 77% de una base reguladora de 792,01 euros y efectos económicos desde el 23 de noviembre de 2005, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por esta declaración y al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL al pago de la prestación reconocida hasta un porcentaje del 71%, declarando la responsabilidad directa en el pago de la diferencia hasta el 77% reconocido a DON JOSÉ ALBO ABASCAL, DON JOSÉ MARÍA DEL VAL, DON LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DON JOAQUÍN LERCHUNDI ICETA, DON QUIRICO BONTIGUI ZUBIARRÉ Y DON RAFAEL DOMINGO URTIZBEREA IZQUIERDO en proporción a la influencia que el defecto de cotización de cada uno haya tenido en el cálculo del porcentaje a aplicar a la base reguladora de la pensión de jubilación del actor.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON JOSÉ MARÍA DEL VAL BARNEDO, DON LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DON IGNACIO ISPIZUA URIBARRI, DON SANTIAGO SANTAMARÍA GÓMEZ, DON JUAN PEDRO CANO EIZAGUIRRE, DON JOSÉ ALBO ABASCAL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de octubre de 2007.-La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.
07/14983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 20/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 192/07

En Santander a 3 de septiembre de 2007.

En nombre de Su Majestad el Rey,

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de

cantidad, número 20/2007, seguidos a instancia del procurador don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de "Banque PSA Finance Holding" (sucursal España), y con la asistencia del letrado don Francisco Portilla Higuera, contra doña Elisabet Jiménez Salazar y contra don José Amador Borja, en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de "Banque PSA Finance Holding" (sucursal España), contra doña Elisabet Jiménez Salazar y contra don José Amador Borja, debo condenar y condeno solidariamente a los expresados demandados a pagar a la parte actora la cantidad de 11.851.37 euros, más los intereses moratorios pactados y las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, incluidos los demandados rebeldes en la forma que establece el artículo 497.2 de la LEC, advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en los términos y con los requisitos de los artículos 457 y siguientes de la LEC.

Así lo pronuncio, mando y firmo, don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como secretario. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Amador Borja, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 24 de octubre de 2007.-El secretario (firma ilegible).

07/15897

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 610/07.

Doña Ana María Vega González, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto número 610/07, a instancia de doña Aurora Mateos Gallego y don Jesús Antonio, don Miguel Ángel y doña Aurora López Mateos, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

"La mitad de una casa. en el pueblo de Revilla, Ayuntamiento de Camargo, barrio de Amedias, que actualmente forma finca independiente señalada con el número 29 de población, hoy número 15, que mide siete metros y setenta centímetros de frente por diez metros y treinta centímetros de fondo, con su accesorio o pajar al costado. Según el Catastro, la superficie total construida de estas edificaciones es de doscientos sesenta y dos metros cuadrados, distribuida en dos plantas y el suelo sobre el que están enclavadas ocupa una superficie de quinientos setenta y seis metros cuadrados."

Referencia catastral: 9655503VP2095N0001KZ.

Titulares: Doña Aurora Mateos Gallego, don Jesús Antonio, don Miguel Ángel y doña Rosa Aurora López Mateos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha, se convoca a los titulares registrales, don Teodoro Cuerno Fuente, don Pablo Salmón Cuerno y don Antonio Salmón Sainz, cuyo paradero se